

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.

El Consejero de Educación y Colectivos Sociales. Antonio Miranda Montilla.

Por el Centro de Educación "Sta. Luisa de Marillac". Carmen Galera Vizcaíno.

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN  
Y COLECTIVOS SOCIALES**

**1877.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE LAS ASOCIACIONES DE VECINOS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2010.**

El Excmo. Sr. Consejero de Educación y Colectivos Sociales, mediante Orden del día 22 de junio, registrada con el número 1315, ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con lo previsto en la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE LAS ASOCIACIONES DE VECINOS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2010, publicada en el BOME núm. 4697, de 23 de marzo de 2010, de acuerdo con la propuesta de concesión formulada por el Órgano Colegiado correspondiente, VENGO EN ORDENAR LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA, acordando la concesión de las siguientes subvenciones a las entidades que a continuación se reseñan, en la cuantía y para la realización de los proyectos y actividades que igualmente se mencionan en el ANEXO.

La justificación del cumplimiento de la actividad se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, a la que se acompañará una copia de la presente Orden, en la forma y términos que se determinan en las bases de la convocatoria.

En la difusión pública de los proyectos subvencionados deberá hacerse constar la colaboración de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Las cantidades recibidas deberán aplicarse a la actividad o proyecto concretamente subvencionado, sin posibilidad de modificación.

Los abonos con cargo a la subvención que se efectúen como remuneración a monitores, colaboradores, asistentes y similares serán objeto de retención por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

De conformidad con el artículo 114 y demás concordantes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Melilla, 29 de junio de 2010.

El Secretario Técnico.

Andrés Vicente Navarrete.